

# ACUERDO No. 08-22 (08 de noviembre del 2022)

"Por medio del cual se fija el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año lectivo 2023"

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios establecidos por ellas. El parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
- 2. Que la Ley 1740 de 2014 y la Resolución 12161 de agosto de 2015, establecen que las instituciones de Educación Superior, deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores.
- 3. Que los estatutos generales de la Fundación establecen en su artículo 39 Las funciones del Consejo Superior, su literal K contempla, "Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios establecidos en la ley 30 de 1992 y demás derechos que sean necesarios para el funcionamiento de la institución".
- 4. Que el Consejo Superior en su sesión celebrada el día 08 de noviembre de 2022, aprobó la propuesta de derechos pecuniarios y valores de matrícula para el año 2023, considerando el IPC del mes de octubre 2022 y los costos e inversiones proyectadas como parte de los diferentes procesos de mejoramiento continuo de la Fundación, el comportamiento de las matriculas en los distintos programas y la política institucional de mantener valores asequibles para el acceso a la educación superior y la afectación ocasionada por la pandemia del Covid-19.

En consecuencia.

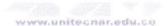
## ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2023 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios propios o en convenio que ofrece la institución, así:













MODALIDAD	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Técnica	2.028.406	2.331.501	2.564.651
Técnica Profesional a Distancia	_	2.028.146	_
Tecnológica	2.480.579	2.756.199	3.031.819
Tecnológica Distancia	2.100.073	2.409.508	-
Tecnológica Virtual	_	2.756.199	3.031.819
Universitaria	3.296.517	3.662.797	4.029.077
Universitaria Virtual	-	3.662.797	4.029.077
Especializaciones Tecnológicas	3.296.517	3.662.797	4.029.077
Especializaciones Universitarias		4.029.078	4.431.986
Especializaciones	-		
Universitarias Virtuales		6.733.200	7.406.520

NOTA ACLARATORIA: Para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes nuevos el valor de la matrícula será de \$3.221.453,00, que incluye el costo del uniforme.

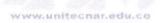
ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS				
VALOR DEL CRÉDITO INDIVIDUAL	30% SMML			
VALOR DE MATRÍCULA HASTA 8 CRÉDITOS	50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA ESTABLECIDO			
VALOR SEGURO ESTUDIANTIL	1% SMMLV			
CERTIFICADOS	2,5% SMMLV			
VALIDACIONES	25% SMMLV			













	Colectivos		1 SMMLV
DERECHOS DE GRADO	Ventanilla		1,2 SMMLV
PREPARATORIOS			15% SMMLV
ESTAMPILLA PROCULTURA			1% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA
SUPLETORIOS ORDINARIOS			5% SMMLV
SUPLETORIOS EXTRAORDINARIOS			7% SMMLV
DUPLICADOS DE CARNET		2,5% SMMLV	
HABILITACIONES			12% SMMLV
DUPLICADO ACTA DE GRADO			5% SMMLV
DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO		20% SMMLV	
CONTENIDOS PROGRAMATICOS			3% SMMLV
1	Trabajo de Investigación		3 créditos académicos
F	Proyecto Empresarial		3 créditos académicos
		De 22 a 40 o más estudiantes	2 SMMLV
		De 16 a 21 estudiantes	2,5 SMMLV
Trabaia da Crada	Diplomado	De 10 a 15 estudiantes	3 SMMLV
Trabajo de Grado	Ruta Académica Internacional		Valor de la movilidad de la ruta.
	Co-Termina	I	Valor de la matrícula del Ciclo siguiente o de posgrado

	PROGRAMAS DE EXTENSION	
	40 HORAS	55% SMMLV
	30 HORAS	40% SMMLV
SEMINARIOS	20 HORAS	35% SMMLV
	120 HORAS	2 SMMLV
DIPLOMADOS	96 HORAS	1,5 SMMLV
	12 HORAS	15% SMMLV
	8 HORAS	10% SMMLV
CURSOS Y TALLERES	4 HORAS	8% SMMLV













Parágrafo I: Para los programas de Extensión aplica número mínimo de participantes.

Parágrafo II: El Porcentaje de incremento de los valores, corresponde al 12,22%, de acuerdo al IPC del mes de octubre de 2022.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo será publicado en la página web de la institución www.unitecnar.edu.co

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.

Presidenta

Secretaria General







